ANEXO 3. - ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. - ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO

Analizar la estratificación como instrumento de focalización junto con otros instrumentos de política pública para determinar su eficiencia.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Económicos

Los servicios de consultoría son definidos mediante el artículo treinta y dos (32), numeral dos (2) de la Ley 80 de 1993, como aquellos estudios "necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos". La transacción de los servicios de consultoría se realiza entre oferentes y demandantes, no se identifican intermediarios en el proceso de producción; los oferentes se surten de materia prima (información, básicamente) de otras instituciones o del mismo demandante, no se conocen de entidades que regulen el sector (como ocurre con el sector de transporte, de servicios públicos domiciliarios, telecomunicaciones, entre otros). De acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá (2016)[1], algunas entidades gremiales del sector de consultoría son la Asociación Colombiana de Investigación de Mercados y Opinión Pública (ACEI), Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (ACODAL), Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), Consultores Colombianos, Consultoría Colombiana S. A. (CONCOL), Federación Colombiana de la Industria del Software y Tecnologías Informáticas, Federación Panamericana de Consultores (FEPAC, con asociaciones de cada país) y la Sociedad Colombiana de Consultoría. Otras entidades y gremios del sector son "la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC), la Asociación Colombiana de Empresas de Ingeniería y Consultoría (AICO), la Asociación de Consultores de Colombia (ASCOL) y la Asociación Colombiana de Concesionarios de Infraestructura y Servicios (CONCESIA)" (Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, 2021[2])

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE – en su Directorio de Empresas, al 30 de junio de 2020 (tres meses después de la declaratoria de pandemia de la Organización Mundial de la Salud) había 783.001 empresas en el país. De estas empresas, aquellas que tenían como una de sus actividades económicas las "Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias" cuyo código CIIU es 7220 (actividad que se relaciona directamente al propósito de este objeto contractual) fueron 2.535, cerca del 0,34% de las empresas en el país, y de esas empresas el 54,83% (1.390 firmas) estaban localizadas en Bogotá, el 11,05% (280 firmas) en Medellín, el 6,08% en Cali (154 firmas) y el restante 28,49% (711 firmas) en otros 139 municipios en el país. En el mercado existen más de 125.000 (16,0% del total de empresas) empresas que se dedican a otro tipo de consultoría como lo son las identificadas con los siguientes códigos CIIU:

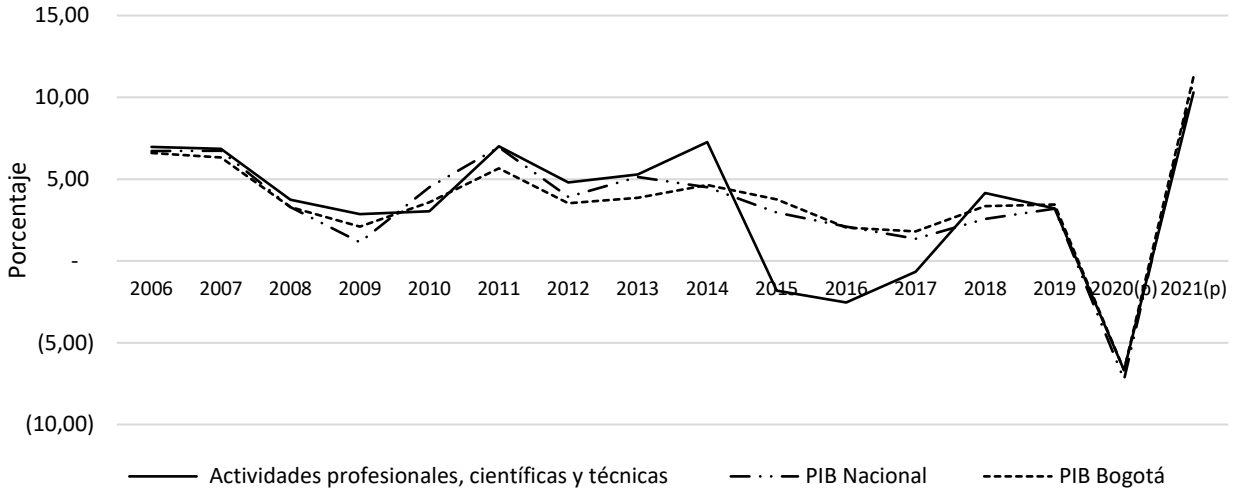
- 5820: edición de programas de informática, sociales y las humanidades.
- 6202: actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
- 7020: actividades de consultoría de gestión.
- 7110: actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
- 7320: estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.
- 7490: otras actividades profesionales, científicas y técnicas n. c. p. (no clasificado previamente).

[1] Cámara de Comercio de Bogotá (2016). *Perfil sectorial - Servicios empresariales – Consultoría*. Consultado el 31 de mayo de 2023 en https://docplayer.es/56497311-Perfil-sectorial-servicios-empresariales-consultoria.html

[2] Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (2021). Realizar la estructuración integral, que incluye sin limitarse a la estructuración técnica, social, predial, ambiental, jurídica, financiera y de riesgos en las etapas de prefactibilidad y factibilidad del proyecto embalse multipropósito "Los Besotes", ubicado en el departamento del César, que incluye el propósito relacionado con la adecuación de tierras – Estudio del sector. Consultado el 31 de mayo de 2022 en https://www.enterritorio.gov.co/web/sites/default/files/2021-06/documentos/4.%20E.SECTOR%20CONSULTORIA%20BESOTES_0.pdf

Siguiendo al DANE con los agregados de las cuentas nacionales, la participación de las actividades profesionales, científicas y técnicas (entre las que se incluyen las actividades con el código 7220 previamente mencionado) en el producto interno bruto del país – PIB – fue de 3,40% en 2012 y de 3,22% en 2021, en los últimos diez años la participación ha sido, en promedio, del 3,31%. En 2017 tuvo un valor agregado de 26.193.000 millones de pesos y en 2021 28.984.000 millones de pesos (ambas cifras en pesos de 2015, la de 2021 es provisional); en 2017 tuvo un decrecimiento real anual de -0,67%, en 2019 creció 3,2%, en 2020 decreció 6,68% (pandemia) y en 2021 creció el 10,30% (cifras de 2020 y 2021 son provisionales). El Gráfico 1 presenta el crecimiento del PIB a nivel nacional, de Bogotá y del sector señalado, las tres series presentan una tendencia similar, así, se espera que el crecimiento de este sector se estabilice en la tendencia histórica después del efecto rebote ocasionado por la emergencia sanitaria.

Gráfico 1. Tasa de crecimiento real (base 2015). PIB de Colombia, de Bogotá y de actividades profesionales, científicas y técnicas



Nota: (p) son cifras provisionales.
Fuente: Elaboración propia según Agregados macroeconómicos (DANE, febrero de 2023) y PIB Bogotá (DANE, marzo de 2023). Consultado el 23 de mayo de 2023.

Según la Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá – EMSB – del DANE, los ingresos nominales de las actividades profesionales científicas y técnicas, tanto en los servicios prestados como por la totalidad de los ingresos de las empresas, han tenido un crecimiento desde febrero de 2021 (hasta marzo de 2023) después de un decrecimiento continuo en ingresos nominales entre febrero de 2020 y enero de 2021 (Gráfico 2). Sin embargo, el crecimiento en el personal ocupado, en Bogotá, se dio dos meses después del aumento en los ingresos nominales, en abril de 2021 (la contratación temporal por agencias empezó a crecer desde mayo de 2021 respecto a mayo de 2020); se evidencia que la contratación temporal por agencias ha estado más acelerada que la ocupación total (el personal permanente es el que ha tenido el menor crecimiento respecto a las demás clasificaciones y ha comenzado a crecer desde agosto de 2021 y a excepción de febrero de 2023); la mayor contratación ha sido temporal respecto a la permanente y, particularmente, es mayor el personal ocupado por agencias que el directo (Gráfico 3).

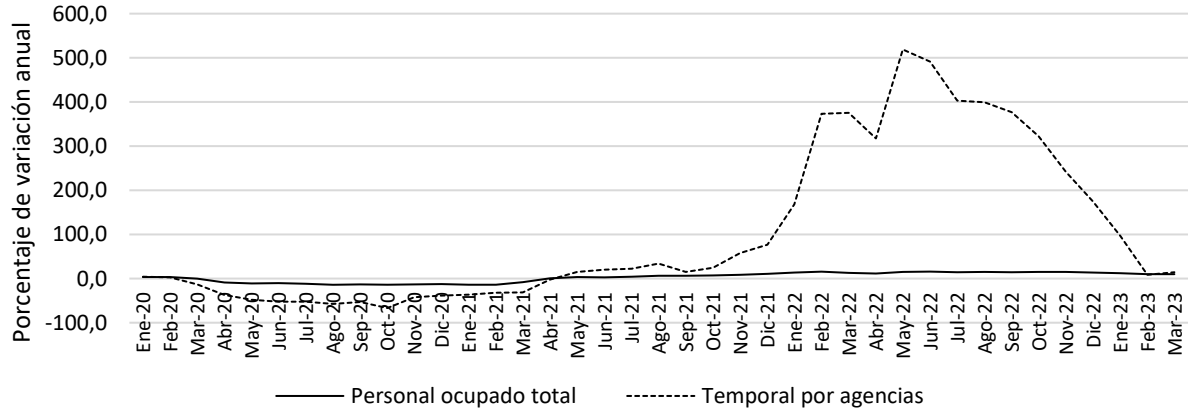
En la misma EMSB se encuentra la variación de salarios (Gráfico 4). Allí se observa que los salarios del personal permanente no decrecieron entre enero de 2020 y marzo de 203; los costos asociados a los servicios temporales por agencias tuvieron un descenso entre junio y diciembre de 2022, aunque, como se mencionó antes, la contratación por estas agencias tuvo un mayor crecimiento.

Gráfico 2. Variación anual de los ingresos nominales operacionales por tipo de ingreso en Bogotá, sector de actividades profesionales científicas y técnicas



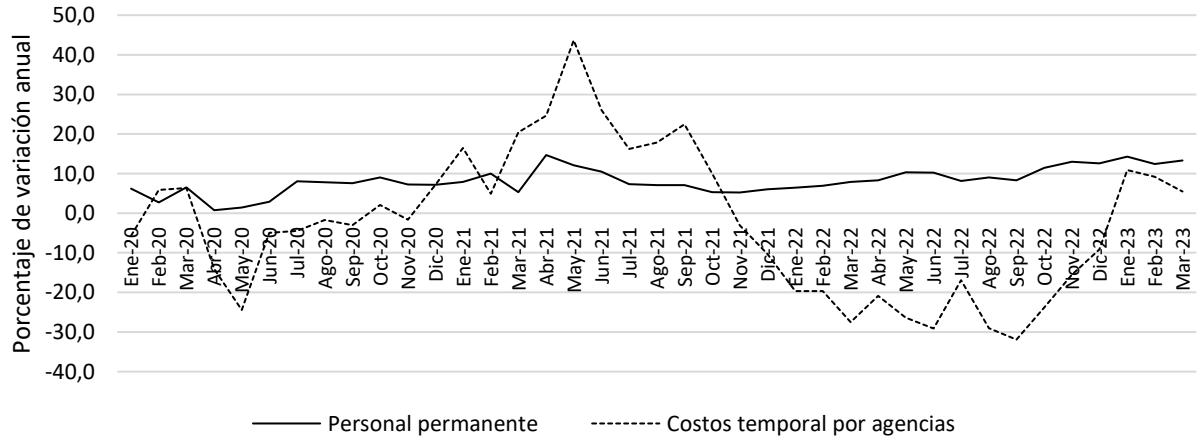
Fuente: Elaboración propia según EMSB (DANE, mayo de 2023). Consultado el 23 de mayo de 2023.

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en Bogotá, sector de actividades profesionales científicas y técnicas



Nota: el personal ocupado total incluye al personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal, al personal permanente y al personal temporal directo.
Fuente: Elaboración propia según EMSB (DANE, mayo de 2023). Consultado el 23 de mayo de 2023.

Gráfico 4. Variación anual de los salarios por tipo de contratación en Bogotá, sector de actividades profesionales científicas y técnicas



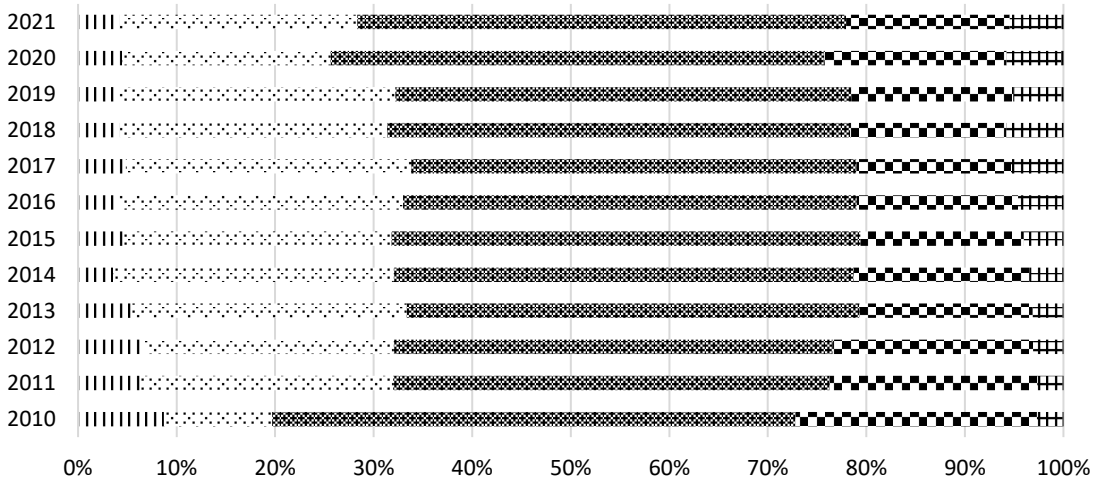
Nota: el personal ocupado total incluye al personal temporal contratado a término indefinido, propietarios y familiares sin remuneración fija.
Fuente: Elaboración propia según EMSB (DANE, mayo de 2023). Consultado el 23 de mayo de 2023.

1.2. Técnicos

La exigencia técnica del servicio de consultoría requiere de altos estándares de calidad asociados con la participación de personal ampliamente capacitado, quienes deben contar con una amplia experiencia en el área en el cual se requiere el estudio, que para el caso particular del presente objeto contractual, debe estar compuesto por un equipo técnico interdisciplinario que cuente con la experiencia y la formación académica necesaria tanto para el procesamiento de bases de datos, el conocimiento en la construcción de indicadores relacionados con la provisión de servicios públicos domiciliarios, subsidios, instrumentos de focalización, así como el conocimiento jurídico en torno a estos temas (entre otros), que también demanda el análisis de los resultados desde una perspectiva económica y social. Lo anterior, particularmente, asociado con focalización de subsidios y cobro de impuestos.

De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y lo establecido en el anexo técnico de este proceso de contratación, el 0,14% de los graduados en el país alcanzaron el título de doctor entre 2010 y 2021, de maestría fue el 4,12% (pasando de 2,61 en 2010 a 5,28% en 2021), de especialización el 18,11% y profesionales el 47,20% (Gráfico 5).

Gráfico 5. Proporción de graduados de educación superior en Colombia según nivel de formación



	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Técnica profesional	8,7	6,3	6,8	5,5	3,5	4,5	4,1	4,9	4,3	4,2	4,4	4,2
Tecnológica	11,0	25,7	25,3	27,9	28,5	27,3	28,8	28,9	27,1	28,0	21,2	24,1
Universitaria	53,1	44,3	44,5	46,0	46,7	47,6	46,0	45,2	47,0	46,3	50,1	49,6
Especialización	24,49	21,07	20,36	17,58	17,79	16,57	16,39	15,72	15,86	16,44	18,47	16,61
Maestría	2,61	2,56	2,97	3,01	3,36	3,90	4,46	5,14	5,63	4,90	5,57	5,28
Doctorado	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2

Fuente: Elaboración propia según Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (Ministerio de Educación, mayo de 2022). Consultado el 23 de mayo de 2023.

El equipo técnico (equipo de trabajo mínimo) estará conformado por un doctor (con doctorado en economía; ciencias económicas; modelado en política y gestión pública; gobierno, política pública y administración pública; o ciencias sociales) y tres magísteres:

a. Siguiendo con el Ministerio de Educación, en Colombia, en 2021 se graduaron ocho doctores de economía o ciencias económicas (de programas ofrecidos en este país y programas que tiene mayor afinidad al proceso que se pretende contratar), de estos graduados tres fueron mujeres. En 2020 se

graduaron cuatro doctores en economía o ciencias económicas, de ellos sólo hubo una mujer. Por otro lado, en 2021, se graduaron veinte personas de los programas establecidos como formación para este concurso de méritos, de ellos el 35% fueron mujeres; en 2020 los graduados de estos mismos programas fueron 19, 26,3% fueron mujeres.

b. A nivel de maestría (también de programas ofrecidos en Colombia), relacionado con los perfiles académicos señalados en el anexo técnico del presente concurso de méritos (maestría en economía, estadística, derecho, etc.), en 2020, el 45,5% de los graduados fueron mujeres (si se omite lo relacionado a derecho, el porcentaje cae al 38,5%). En 2021, estos porcentajes correspondieron a 47,3 y 39,2% respectivamente.

Tabla 1. Graduados por género en maestrías avaladas para el concurso de méritos

Programa	2020			2021		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Analítica aplicada	-	-	-	-	-	-
Analítica de datos	-	-	-	-	-	-
Analítica estratégica de datos	-	-	-	-	-	-
Ciencias de datos	9	2	11	28	7	35
Ciencias de los datos y analítica.	2	-	2	16	6	22
Ciencias económicas	30	19	49	33	30	63
Ciencias – Estadística	20	11	31	16	11	27
Derecho	268	254	522	259	282	541
Derecho administrativo	197	177	374	167	162	329
Derecho del estado	76	65	141	53	71	124
Derecho económico	18	11	29	14	12	26
Derecho público	31	40	71	68	48	116
Derecho público para la gestión administrativa	7	7	14	15	12	27
Derecho tributario	-	-	-	2	3	5
Desarrollo económico	-	-	-	-	-	-
Desarrollo territorial y gestión pública	-	-	-	-	-	-
Economía	104	49	153	98	61	159
Economía aplicada	28	18	46	32	19	51
Estadística	3	-	3	1	-	1
Estadística aplicada	15	9	24	13	10	23
Estudios socioespaciales	-	5	5	1	-	1
Investigación operativa y estadística	13	9	22	6	3	9
Métodos de investigación social	-	-	-	-	-	-
Métodos y técnicas de investigación social	1	-	1	-	2	2
Políticas públicas	39	43	82	40	34	74
Total	861	719	1.580	862	773	1.635

Fuente: Elaboración propia según Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (Ministerio de Educación, mayo de 2022). Consultado el 23 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta las cifras presentadas, el anexo técnico de referencia y procesos adelantados en vigencias anteriores desde la Dirección de Estratificación y suponiendo que todos los graduados trabajan en el país (al momento de consulta, no se encuentran datos de convalidaciones ante el Ministerio de Educación Nacional), para este proceso de contratación de la Secretaría Distrital de Planeación, posiblemente no se pueda cumplir la cuota de mujeres establecida en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, que en el caso correspondería al 50% del equipo de trabajo (tres mujeres). Sin embargo, se promoverá la contratación de mujeres en el equipo de trabajo.

1.3. Regulatorios

Este proceso de contratación se realizará a través de la modalidad de selección de concurso de méritos. La adquisición de bienes y servicios de las entidades públicas se encuentran sujetas a la normas y disposiciones establecidas través del ente rector Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –

creada mediante Decreto 4170 de 2011. Los procesos de contratación se deberán apegar a las siguientes disposiciones legales:

a. Ley 80 de 1993 – Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
b. Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
c. Decreto Nacional 1082 de 2015 – Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
d. Se seguirán los procesos y procedimientos establecidos a través del manual de contratación vigente de la Secretaría Distrital de Planeación.

La consultoría se define en el numeral dos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 así:

> 2o. Contrato de consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

En cuanto a las actividades comerciales asociadas con la prestación de servicios de consultoría y asesoría, éstas se encuentran reguladas en el Decreto 410 de 1971 – Por el cual se expide el Código de Comercio. Por otro lado, las instituciones de educación superior (uno de los oferentes potenciales) se encuentran bajo las normas establecidas en la Ley 30 de 1992 – por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, el cual, en su capítulo primero artículo 120, crea las actividades de extensión en las instituciones de educación las cuales comprenden los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Se tendrán en cuenta el Decreto Nacional 1860 de 2021 que puntúa los emprendimientos y empresas de mujeres y las empresas mipymes. Se deberá mantener dentro de la planta de personal el número de trabajadores con discapacidad de conformidad a lo señalado en el Decreto Nacional 392 de 2018 y que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta (si aplica).

1.4. Otros

No aplica.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

2.1. Características generales de proveedores

Como oferentes en el mercado del servicio de consultoría para el presente objeto contractual se encuentran:

i. Instituciones de educación superior y centros de investigación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992 (actividades de extensión universitaria).
ii. Empresas dedicadas a los servicios de consultoría con experiencia en el análisis, diseño y evaluación políticas públicas, la evaluación de impacto, procesamiento de encuestas y construcción de indicadores y líneas base y análisis regional.
iii. Organizaciones sin ánimo de lucro que desarrollan, entre otras actividades, investigación y estudios en temáticas científicas y/o socioeconómicas.

2.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios

La producción de los servicios de consultoría está sujeta al objeto de estudio indicado, fundamentalmente, por el demandante. Los contratos de consultoría se desarrollan en el marco de la proyección de unos productos esperados y la definición de un equipo técnico de trabajo, multidisciplinario, altamente capacitado (profesionales con posgrado a nivel de maestría y doctorado) y con experiencia en el área objeto de la consultoría y gerencia de proyectos. Este equipo trabaja en forma conjunta con la entidad contratante. De esta forma, se realizan entregas siguiendo las recomendaciones establecidas en los requerimientos técnicos, el cronograma y la metodología recomendada dentro del contrato.

Frecuentemente, dentro de la contratación de la consultoría, se incluye la presentación de una propuesta metodológica, el plan de trabajo y el cronograma, los cuales son sujetos a evaluación por parte de la entidad contratante y desde allí se fortalecen las directrices del contrato.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1. Adquisiciones previas de la Entidad Estatal e Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales:

La dependencia solicitante analizó el comportamiento de adquisiciones anteriores del bien o servicio al interior de la SDP, así como un estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación realizados por otras entidades estatales, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

CRITERIOS	**COMPORTAMIENTO DE LA ADQUISICIONES ANTERIORES**		
	Departamento Nacional de Planeación	**Secretaría Distrital de Planeación**	**Secretaría Distrital de Planeación**
Modalidad de Selección	Concurso de méritos abierto	Concurso de méritos abierto	Concurso de méritos abierto
Datos del Contrato (Número y vigencia fiscal de suscripción)	DNP-634-2019	316-2012	197-2013
Objeto del contrato	Diseñar una propuesta técnica para la implementación de un esquema de focalización de subsidios aplicados a los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible a partir de la información de estratificación e ingresos de los usuarios.	Realizar un estudio que evalúe las condiciones socio económicas y culturales de los hogares y entornos objeto de la política de VIS y VIP para Bogotá, y diseñe y evalúe estrategias tipo de mediano y largo plazo que provean condiciones de accesibilidad a servicios, ocupación y generación de ingresos a los hogares en el marco de la búsqueda de una ciudad sin segregación, con enfoque de género	Realizar un estudio para calcular la relación entre la estratificación, el avalúo catastral y el ingreso de los hogares bogotanos, como insumo del nuevo modelo de estratificación urbana
Cantidad del bien o servicio	Uno (1)	Uno (1)	Uno (1)
Autorizaciones, permisos y licencias requeridas	→ El consultor, no podrá revelar, la información confidencial de propiedad del DNP, que tenga conocimiento con ocasión o por la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del DNP, sin el previo consentimiento por escrito del DNP, so pena de hacerse	→ Protección del software: En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el CONSULTOR requiera utilizar equipos o software del DISTRITO CAPITAL - SDP, deberá observar las siguietnes reglas: 1) No instalar software sin la autorización previa y escrita del DISTRITO CAPITAL	→ Protección del software: En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el CONSULTOR requiera utilizar equipos o software del DISTRITO CAPITAL - SDP-, deberá observar las siguientes reglas: 1) No instalar software sin la

CRITERIOS	COMPORTAMIENTO DE LA ADQUISICIONES ANTERIORES		
	Departamento Nacional de Planeación	**Secretaría Distrital de Planeación**	**Secretaría Distrital de Planeación**
	acreedor a las sanciones de Ley. → El Consultor será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia, de lo anterior el Consultor deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012	- SDP a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. 2) No sacar copias del software de la entidad. 3) Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. 4) No utilizar el software desarrollado a las actividades propias del contrato. 4) No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del DISTRITO CAPITAL - SDP a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. 5) No introducir modificación alguna al software instalado en el DISTRITO CAPITAL - SDP, sin la autorización previa y escrita de la dirección de Sistemas. → Equipo de trabajo: El CONSULTOR se obliga a mantener al equipo de trabajo presentado y acepta por el DISTRITO CAPITAL - SDP- excepto cuando éste autorice el cambio por escrito. En tal caso, el reemplazo debe cumplir con las mismas o superiores cualidades de la persona a reemplazar, lo cual deberá ser verificado y aprobado por el Supervisor del contrato.	autorización previa y escrita del DISTRITO CAPITAL -SDP- a través de la Dirección de Sistemas del DISTRITO CAPITAL - SDP-, 2) No sacar copias del software de la entidad. 3) Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato, 4) No utilizar el software desarrollado con motivo-del contrato para fines ajenos a los del DISTRITO CAPITAL - SDP -, salvo autorización previa y expresa por escrito del DISTRITO CAPITAL —SDP-. S) No introducir modificación alguna al software instalado en el DISTRITO CAPITAL —SDP-, sin la autorización previa y escrita del DISTRITO CAPITAL —SDP-. → Equipo de trabajo: El CONSULTOR se obliga a mantener al equipo de trabajo presentado y aceptado por el DISTRITO CAPITAL — SDP - excepto cuando esta entidad autorice por escrito el cambio de alguno de sus integrantes. En tal caso, el reemplazo debe cumplir con las mismas cualidades de la persona a reemplazar, lo cual deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato.
Valor del contrato	371.580.000 incluidos todos los tributos	293.103.000 incluido IVA	398.565.152 excluido IVA
Forma de pago	→ Pago 1: 30% → Pago 2: 40% → Pago 3: 20% → Pago 4: 10%	→ Pago 1: 40% → Pago 2: 40% → Pago 3: 20%	→ Pago 1: 30% → Pago 2: 40% → Pago 3: 20% → Pago 4: 10%
Número de contratos suscritos (por entidad)	En 2019, el Departamento Nacional de Planeación publicó 42 procesos bajo la modalidad de concurso de méritos abierto. De ellos, se adjudicaron 40 y dos tienen la categoría "No definido" en SECOP II	En 2012, la Secretaría Distrital de Planeación cargó 18 procesos bajo la modalidad de concurso de méritos abierto. De ellos, se adjudicaron diez y ocho tienen la categoría "No definido" en SECOP I	En 2013, la Secretaría Distrital de Planeación cargó once procesos bajo la modalidad de concurso de méritos abierto. De ellos, se adjudicaron nueve y dos tienen la

CRITERIOS	COMPORTAMIENTO DE LA ADQUISICIONES ANTERIORES		
	Departamento Nacional de Planeación	**Secretaría Distrital de Planeación**	**Secretaría Distrital de Planeación**
			categoría "No definido" en SECOP I
Vigencia de los contratos	2019	2012	2013
Presupuesto (inversión, funcionamiento)	Inversión	Inversión	Inversión
Vigencias futuras	No	No	No
Oferentes participantes en el proceso y contratistas	→ Consorcio M&C (Moreno Servicios Legales SAS y Consultoría Regulatoria SAS) → Enersinc SAS → Economía Urbana SAS	→ Unión Temporal VIS VIP Bogotá (Geografía Urbana Ltda. y Economía Urbana Ltda.) → Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario → Datexco Company	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario (proponente único)
Cumplimiento del contratista (sanciones)	→ Cláusula penal compensatoria: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONSULTAR, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeuda el DNP al consultor de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula octava. → Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONSULTOR en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del servicio, producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DNP al CONSULTOR, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.	→ Sanciones por incumplimiento del consultor: El incumplimiento total o parcial por parte del CONSULTOR del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: A) MULTAS: Procede su imposición en los casos en que el CONSULTOR ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del CONSULTOR, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del DISTRITO CAPITAL —SDP diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al CONSULTOR de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR o declaratoria de	→ Sanciones por incumplimiento del consultor: El incumplimiento total o parcial por parte del CONSULTOR del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: A) MULTAS: Procede su imposición en los casos en que el CONSULTOR ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al CONSULTOR, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal y hacer efectivas las garantías, según sea el caso, Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del DISTRITO CAPITAL —SDP-, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (V%) del valor total y final del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al

CRITERIOS	COMPORTAMIENTO DE LA ADQUISICIONES ANTERIORES		
	Departamento Nacional de Planeación	**Secretaría Distrital de Planeación**	**Secretaría Distrital de Planeación**
		caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del CONSULTOR, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso el DISTRITO CAPITAL —SDP se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. PARÁGRAFO: El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el Manual de Contratación del DISTRITO CAPITAL — SDP. → Responsabilidad del consultor: El CONTRATISTA responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al DISTRITO CAPITAL —SDP, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del DISTRITO CAPITAL -SDP, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial, lo cual queda estrictamente prohibido 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba	CONSULTOR de su obligación de ejecutar el contrato y do las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo, B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR, éste deberá pagar al DISTRITO CAPITAL-SDP-, a título de cláusula penal pecuniaria corno estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta suma podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al CONSULTOR, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el DISTRITO CAPITAL-SDP- por el incumplimiento. En todo caso el DISTRITO CAPITAL —SDP- se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. → Responsabilidad del consultor: El CONSULTOR responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al DISTRITO CAPITAL —SDP-, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de ley. 2) Por

CRITERIOS	COMPORTAMIENTO DE LA ADQUISICIONES ANTERIORES		
	Departamento Nacional de Planeación	**Secretaría Distrital de Planeación**	**Secretaría Distrital de Planeación**
		del DISTRITO CAPITAL —SDP para la ejecución del mismo.	la entrega do los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del DISTRITO CAPITAL —SDP-, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del DISTRITO CAPITAL —SDP- para la ejecución del mismo, VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN: De común acuerdo, el DISTRITO CAPITAL —SDP- y el CONSULTOR, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONSULTOR renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe.
Condiciones de pago, contratos anteriores	→ Pago 1: "Producto 1 Diagnóstico - Estudios realizados" recibido a satisfacción por parte del supervisor → Pago 2: "Producto 2 Alternativas de solución" recibido a satisfacción por parte del supervisor → Pago 3: "Producto 3 Situación	→ Pago 1: Se cancelará, previa entrega por parte del contratista, del informe preliminar que incluya el producto 1, debidamente aprobado por el Supervisor. → Pago 2: Se cancelará previa entrega del segundo informe de avance preliminar, que incluya	→ Pago 1: se pagará previa entrega, por parte del CONSULTOR, del informe de avance que incluya el producto 1, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. → Pago 2: Se pagará

CRITERIOS	COMPORTAMIENTO DE LA ADQUISICIONES ANTERIORES		
	Departamento Nacional de Planeación	**Secretaría Distrital de Planeación**	**Secretaría Distrital de Planeación**
	identificada" recibido a satisfacción por parte del supervisor → Pago 4: "Producto 4 Informes finales" recibido a satisfacción por parte del supervisor → Presentación de documentos para el pago: El CONSULTOR deberá presentar al DNP para cada pago la siguiente documentación: 1. producto(s) radicado(s) en medio físico y digital, debidamente aprobados por el Supervisor del contrato, conforme la descripción contenida en el anexo técnico. 2. Constancia(s) de encontrarse a paz y salvo en parafiscales y/o seguridad social y 3. Factura, una vez el Supervisor del contrato haya emitido el recibo a satisfacción.	los productos 2, 3 y 4 debidamente aprobados por el Supervisor. → Pago 3: Se cancelará previa entrega de los productos 5, 6 y 7, debidamente aprobados por el Supervisor, presentación del informe final de contrato y una vez se haya firmado el acta de liquidación. → Presentación de documentos para el pago: Para cada uno de los pagos pactados se requerirá: - Presentación de factura a nombre del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. En El texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el período de facturación. - Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. - Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que el Consultor se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. - El informe de actividades.	previa entrega del segundo informe de avance, que incluya los productos 2, 3 y 4 debidamente aprobados por el supervisor del contrato. → Pago 3: Se pagará previa entrega del tercer informe de avance, que incluya los productos 5, 6 y 7, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. → Pago 4: Se cancelará previa entrega del informe final del contrato y de la certificación de cumplimiento para pago, debidamente aprobados por el supervisor del mismo y contra el acta de liquidación del contrato. → Presentación de documentos para el pago: a) Factura debidamente diligenciada o su documento equivalente, en la que conste el número del contrato y el valor a cancelar; b) Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del CONSULTOR en la que consten los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal que presta sus servicios al CONSULTOR en desarrollo del presente contrato; c) Certificación de cumplimiento para pago expedida por el supervisor del contrato.
Plazo de Ejecución	Nueve (9) semanas	Ocho (8) meses	Ocho (7) meses
Garantías exigidas	→ Cumplimiento: 20% del valor del contrato (vigencia de ejecución del contrato y cuatro meses adicionales) → Calidad del servicio: 20% del valor del contrato (vigencia de ejecución del contrato y cuatro meses adicionales) → Pago de salarios y	Garantía única: El CONSULTOR constituirá a favor del DISTRITO CAPITAL - SDP, para su posterior aprobación por el Director de Gestión Contractual del DISTRITO CAPITAL -SDP, una garantía expedida por una Compañía de Seguros o una	Garantía única: El CONSULTOR constituirá a favor del DISTRITO CAPITAL -SDP-, para su posterior aprobación por la Dirección de Gestión Contractual del DISTRITO CAPITAL - SDP, una póliza

CRITERIOS	COMPORTAMIENTO DE LA ADQUISICIONES ANTERIORES		
	Departamento Nacional de Planeación	**Secretaría Distrital de Planeación**	**Secretaría Distrital de Planeación**
	prestaciones sociales: 10% del valor del contrato (vigencia de ejecución del contrato y tres meses adicionales)	entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguiente riesgos: 1) CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor total del contrato, constituido desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTOS: Por el 10% del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. 3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por el 5% del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y tres (3) años más.	expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. 3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el 5% del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Siniestros	NA	NA	NA

La información anterior fue consultada en SECOP I y SECOP II el 25 de mayo de 2023.

3.2. Conclusión análisis de la demanda (aspectos relevantes)

De acuerdo con la revisión realizada sobre la plataforma SECOP I y SECOP II y en lo referente a la caracterización de población y la formulación de instrumentos de focalización así como su análisis, son las entidades encargadas de la ejecución y seguimiento quienes demandan los servicios, en la mayoría de los casos, de la revisión, ajuste, formulación, modificación de los planes o esquemas de focalización.

Particularmente, para la formulación de instrumentos de focalización y el análisis y seguimiento a los diversos programas sociales que entregan subsidios a la población, son pocos los procesos adelantadas y son en municipios principales (fundamentalmente el Distrito Capital) o por entidades cuyos propósitos se alinean con este tipo de tareas.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la ciudadanía beneficiaria, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del

proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDP, información que se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de los Estudios Previos.

Responsable del análisis desde la perspectiva legal, comercial y técnica (artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015):

TITULAR DEPENDENCIA SOLICITANTE

Nombre: José Antonio Pinzón Bermúdez
Cargo: Director de Estratificación

3.2. - ANÁLISIS PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA

OBJETO

Analizar la estratificación como instrumento de focalización junto con otros instrumentos de política pública para determinar su eficiencia.

1. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del presente estudio, ésta Dirección tuvo en cuenta el valor del presupuesto oficial aprobado en el Plan Anual de Adquisición de la SDP, tiempo de ejecución del contrato, naturaleza del mismo. Se hace claridad que, las cifras presentadas en este análisis de sector provienen del PIE de la Superintendencia de Sociedades con cifras de balances a **31 de diciembre de 2021** y que las mismas son de carácter ilustrativo, ya que a la fecha aún no se tienen reportes de las empresas de 2022, así mismo, se analizaron los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

Los códigos solicitados:

- 801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
- 811215 - Análisis económico
- 811315 - Metodología y análisis
- 861217 - Universidades y politécnicos
- 931415 - Desarrollo y servicios sociales
- 931515 - Administración pública

Los cuales fueron homologados en la **versión 4** del CIIU debido a que son las bases disponibles que incluyen los estados financieros, se encuentran únicamente en esta versión, homologada por:

- **"M-7020"** - Actividades de consultoría de gestión
- **"M-7120"** - Ensayos y análisis técnicos
- **"P-8544"** - Educación de universidades

* Del sector **M-7020** se encontró una muestra total de 11 empresas de las cuales se podaron datos atípicos, quedando como resultado 5 empresas para realizar el análisis del sector. Obteniendo como resultado la siguiente información:

Obteniendo como resultado la siguiente información:

Estudio del sector: M7020 – Actividades de consultoría de gestión

Indicadores financieros	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capital de trabajo	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
Promedio	2,55	34%	235,14	8.507.207	0,14	0,07
Mediana	2,05	48%	7,97	3.926.216	0,17	0,08
Máximo	5,31	56%	1.152,32	45.940.148	0,26	0,13
Mínimo	0,92	1%	2,21	- 15.992.642	0,00	0,00
Varianza	2,76	7%	262.892,13	518.853.319.340.213	0,02	0,00
Desviación estándar	1,66	26%	512,73	22.778.352	0,13	0,06
Promedio de desviación	0,89	60%	747,87	31.285.559	0,27	0,01
Indicadores para el proceso	**2,55**	**56%**	**2,00**	**43%**	**0,3**	**0,08**

* Del sector **M-7120** se encontró una muestra de 2 empresas las cuales se podaron datos atípicos, quedando como resultado 2 empresas para realizar el análisis del sector.

Obteniendo como resultado la siguiente información:

Estudio del sector: M7120 – Ensayos y análisis técnicos						
Indicadores financieros	**Índice de liquidez**	**Índice de endeudamiento**	**Razón de cobertura de intereses**	**Capital de trabajo**	**Rentabilidad del patrimonio**	**Rentabilidad del activo**
Promedio	2,01	37%	3,44	6.400.460	0,11	0,07
Mediana	2,01	37%	3,44	6.400.460	0,11	0,07
Máximo	3,08	43%	6,49	13.175.196	0,20	0,11
Mínimo	0,94	32%	0,39	- 374.277	0,03	0,02
Varianza	2,29	1%	18,58	91.794.109.288.865	0,01	0,00
Desviación estándar	1,51	8%	4,31	9.580.924	0,12	0,07
Promedio de desviación	0,50	45%	7,75	15.981.384	0,23	- 0,00
Indicadores para el proceso	**2,01**	**45%**	**3,44**	**43%**	**0,20**	**0,11**

* Del sector **P-8544** se encontró una muestra de 14 empresas las cuales se podaron datos atípicos, quedando como resultado 11 empresas para realizar el análisis del sector.

Obteniendo como resultado la siguiente información:

Estudio del sector: P-8544 – Educación de universidades						
Indicadores financieros	**Índice de liquidez**	**Índice de endeudamiento**	**Razón de cobertura de intereses**	**Capital de trabajo**	**Rentabilidad del patrimonio**	**Rentabilidad del activo**
Promedio	5,29	32%	3.811,39	180.657.400	0,15	0,07
Mediana	2,03	28%	49,60	205.364.000	0,05	0,05
Máximo	33,01	73%	20.391,22	464.736.918	1,00	0,27
Mínimo	0,73	2%	1,16	- 7.482.370	0,01	0,00
Varianza	86,64	7%	63.391.528,56	20.727.783.738.158.200	0,08	0,01
Desviación estándar	9,31	27%	7.961,88	143.971.467	0,29	0,09
Promedio de desviación	- 4,02	59%	11.773,27	324.628.868	0,44	- 0,02
Indicadores para el proceso	**2,03**	**59%**	**1,20**	**43%**	**0,08**	**0,01**

* Adicionalmente, fueron tomados indicadores de la entidad y de otras entidades del Sector Público del orden Nacional y Distrital, con objetos similares al presente proceso, obteniendo los siguientes resultados:

Obteniendo como resultado la siguiente información:

Proceso	**Valor ($)**	**Plazo (meses)**	**Índice de liquidez**	**Índice de endeudamiento**	**Razón de cobertura de intereses**	**Capital de trabajo**	**Rentabilidad del patrimonio**	**Rentabilidad del activo**
Secretaría Distrital de Planeación SDP-CM-001-2023	1.070.000.000	7	>=1,6	<=55%	>=1,6	55%	>=0,07	>=0,06
Secretaría Distrital de Planeación SDP-CM-002-2023	290.000.000	6	>=1,3	<=54%	>=1	50%	>=0,06	>=0,07
Secretaría Distrital de	468.503.000	6	>=1,4	<=60%	>=2	50%	>=0,04	>=0,01

Planeación SDP-CM-004-2022								
Secretaría Distrital de Planeación SDP-CM-002-2022	596.024.412	5	>=1,5	<=60%	>=1,5	55%	>=0,02	>=0,05
Secretaría Distrital de Planeación SDP-CM-003-2021	181.846.875	6	>=1,2	<=55%	>=1,8	55%	>=0,01	>=0,01
Municipio de Piedecuesta Proceso No. OAP-CM-001-2023	400.000.000	4	>=0,2	<=50%	>=5	NA	>=0,35	>=0,15
Municipio de Barrancabermeja No.CM-002-2023	449.976.241	6	>=1,09	<=50%	>=4,55	NA	>=0,00	>=0,00

1.1. Capacidad Organizacional

1.1.1. Capacidad Organizacional Mínima Requerida (proponente individual)

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera y Organizacional teniendo en cuenta los siguientes índices:

Indicadores	Fórmula	Condición
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Igual o Superior a 1,5
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) x 100	Igual o Inferior al 60%
Razón de Cobertura de Intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de intereses)	Igual o Superior a 2
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o Superior al 43% del Valor del Presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Igual o Superior al 8%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	Igual o Superior al 5%

Se aclara que los proponentes que no presentan gastos de intereses y por lo tanto el indicador de Cobertura de Intereses, da como resultado **indeterminado**, será aceptado dicho indicador para el presente proceso.

1.1.2. Capacidad Organizacional Mínima Requerida (proponentes plurales – consorcios o uniones temporales)

En el caso de consorcios, promesa de sociedad futura o uniones temporales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal aplicando dicho porcentaje sobre el indicador de cada integrante para finalmente calcular el porcentaje definitivo agregándolos, así:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de liquidez	***I L = ((((AC1 / PC1) x %P1) + ((AC2/PC2) x %P2) + ((AC3/PC3) x %P3)+…+ ((ACn/PCn) x %Pn)))*** Donde: IL= Índice de Liquidez AC= Activo Corriente PC= Pasivo Corriente %P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal n = Cada uno de los Integrantes

Índice de Endeudamiento	***IE = (((PT1) / AT1) x %P1 + ((PT2) / AT2) x %P2 + ((PT3 / AT3)) x %P3 + … + ((PTn / ATn)) x %Pn)))*** Donde: IE = Índice de Endeudamiento. PT = Pasivo Total AT = Activo Total %P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal n = Cada uno de los Integrantes
Razón de Cobertura de Intereses	**CI = $\frac{((UO1 \times \%P1)) + ((UO2 \times \%P2))+((UO3 \times \%P3))\ldots\ldots.((UOn \times \%Pn))}{((GI1 \times \%P1)) + ((GI2 \times \%P2))+((GI3 \times \%P3))\ldots\ldots.((Gin \times \%Pn))}$** Donde: CI = Cobertura de Intereses. UO = Utilidad Operacional GI= Gastos de Intereses %P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal n = Cada uno de los Integrantes Para los proponentes que se presentan en forma individual y que no presentan gastos de intereses y por lo tanto el indicador de Cobertura de Intereses, da como resultado **indeterminado,** será aceptado el indicador.
Capital de trabajo	***C T = ((((AC1 – PC1) x %P1) + (AC2 – PC2) x %P2) + (AC3 – PC3) x %P3) +… + (ACn – PCn) x %Pn))*** Donde: CT = Capital de Trabajo. AC = Activo Corriente PC= Pasivo Corriente %P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal n = Cada uno de los Integrantes
Rentabilidad del patrimonio	***RP = ((((UO1 / P1) x 100) x %P1) +(((UO2 / P2) x 100) x %P2) + (((UO3 / P3) x 100) x %P3) +... + (((UOn / Pn)x 100) x %Pn)))*** Donde: RP = Rentabilidad Del Patrimonio UO = Utilidad Operacional P = Patrimonio %P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal n = Cada uno de los Integrantes
Rentabilidad del activo	**RA: ((((UO1 / AT1)x100)x %P1) + (((UO2 / AT2)x 100)x %P2) + (((UO3 / AT3)x 100)x %P3) + … + (((UOn / ATn)x 100)x %Pn))** Donde: RA = Rentabilidad del Activo UO = Utilidad Operacional AT = Activo Total

	%P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal n = Cada uno de los Integrantes

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes RUP **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida, para determinar la capacidad financiera, en concordancia con lo señalado en el numeral 3 capacidad financiera del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 579 de 2021, la verificación de los requisitos financieros y organizaciones se realizará de **manera integral** con los indicadores del **mejor año** que se refleje en el RUP de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los **últimos tres (3) años considerando los años (2020, 2021, 2022)**. En caso de que la Cámara de Comercio, no certifique en el RUP los tres años, se deberá anexar los RUP de los últimos tres años, incluyendo el año inmediatamente anterior.

Si el proponente está integrado por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá allegar la correspondiente información por separado.

1.2. Rentabilidad del Patrimonio

Remitirse a la tabla presentada en el numeral 1.1.1 o 1.1.2.

1.3. Rentabilidad del Activo

Remitirse a la tabla presentada en el numeral 1.1.1 o 1.1.2.

1.4. Capacidad Residual de Contratación

NA

2. PERSPECTIVA FINANCIERA

4Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera y Organizacional teniendo en cuenta los siguientes índices:

Indicadores	Fórmula	Condición
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Igual o Superior a 1,5
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) x 100	Igual o Inferior al 60%
Razón de Cobertura de Intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de intereses)	Igual o Superior a 2
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o Superior al 43% del Valor del Presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Igual o Superior al 8%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	Igual o Superior al 5%

Se aclara que los proponentes que no presentan gastos de intereses y por lo tanto el indicador de Cobertura de Intereses, da como resultado **indeterminado**, será aceptado dicho indicador para el presente proceso.

2.1. Información Financiera del sector

2.1.1. Verificación de Requisitos Financieros

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera y Organizacional teniendo en cuenta los siguientes índices:

Indicadores	Fórmula	Condición
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Igual o Superior a 1,5
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) x 100	Igual o Inferior al 60%
Razón de Cobertura de Intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de intereses)	Igual o Superior a 2
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o Superior al 43% del Valor del Presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Igual o Superior al 8%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	Igual o Superior al 5%

Se aclara que los proponentes que no presentan gastos de intereses y por lo tanto el indicador de Cobertura de Intereses, da como resultado **indeterminado**, será aceptado dicho indicador para el presente proceso.

En el caso de consorcios, promesa de sociedad futura o uniones temporales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aplicando dicho porcentaje sobre el indicador de cada integrante para finalmente calcular el porcentaje definitivo agregándolos (como se presenta en el numeral 2.1.3).

2.1.2.Indicadores Financieros Obligatorios (proponente individual)

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente
Índice de Endeudamiento	(Pasivo total / Activo total) x 100
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operaciones / Gastos de intereses
Otro:	**Capital de trabajo:** Activo corriente – Pasivo corriente **Rentabilidad del patrimonio:** (Utilidad operacional / Patrimonio) x 100 **Rentabilidad del activo:** (Utilidad operacional / Activo total) x 100

2.1.3.Indicadores Financieros Obligatorios (proponente plural Consorcio o Uniones Temporales)

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de liquidez	***I L = ((((AC1 / PC1) x %P1) + ((AC2/PC2) x %P2) + ((AC3/PC3) x %P3)+…+ ((ACn/PCn) x %Pn)))*** Donde: IL= Índice de Liquidez AC= Activo Corriente PC= Pasivo Corriente %P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

INDICADOR	CONDICIÓN
	n = Cada uno de los Integrantes
Índice de Endeudamiento	***IE = (((PT1) / AT1) x %P1 + ((PT2) / AT2) x %P2 + ((PT3 / AT3)) x %P3 + … + ((PTn / ATn)) x %Pn)))*** Donde: IE = Índice de Endeudamiento. PT = Pasivo Total AT = Activo Total %P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal n = Cada uno de los Integrantes
Razón de Cobertura de Intereses	**CI = $\frac{((UO1 \times \%P1)) + ((UO2 \times \%P2))+((UO3 \times \%P3))\ldots\ldots.((UOn \times \%Pn))}{((GI1 \times \%P1)) + ((GI2 \times \%P2))+((GI3 \times \%P3))\ldots\ldots.((Gin \times \%Pn))}$** Donde: CI = Cobertura de Intereses. UO = Utilidad Operacional GI= Gastos de Intereses %P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal n = Cada uno de los Integrantes Para los proponentes que se presentan en forma individual y que no presentan gastos de intereses y por lo tanto el indicador de Cobertura de Intereses, da como resultado **indeterminado,** será aceptado el indicador.
Capital de trabajo	***C T = ((((AC1 – PC1) x %P1) + (AC2 – PC2) x %P2) + (AC3 – PC3) x %P3) +… + (ACn – PCn) x %Pn))*** Donde: CT = Capital de Trabajo. AC = Activo Corriente PC= Pasivo Corriente %P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal n = Cada uno de los Integrantes
Rentabilidad del patrimonio	***RP = ((((UO1 / P1) x 100) x %P1) +(((UO2 / P2) x 100) x %P2) + (((UO3 / P3) x 100) x %P3) +... + (((UOn / Pn)x 100) x %Pn)))*** Donde: RP = Rentabilidad Del Patrimonio UO = Utilidad Operacional P = Patrimonio %P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal n = Cada uno de los Integrantes
Rentabilidad del activo	**RA: ((((UO1 / AT1) x100) x %P1) + (((UO2 / AT2) x 100) x %P2) + (((UO3 / AT3) x 100) x %P3) + … + (((UOn / ATn) x 100) x %Pn))** Donde:

INDICADOR	CONDICIÓN
	RA = Rentabilidad del Activo UO = Utilidad Operacional AT = Activo Total %P= Porcentaje de Participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal n = Cada uno de los Integrantes

2.2. Notas Adicionales

Registro Único de Proponentes:

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes RUP **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida, para determinar la capacidad financiera, en concordancia con lo señalado en el numeral 3 capacidad financiera del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 579 de 2021, la verificación de los requisitos financieros y organizaciones se realizará de **manera integral** con los indicadores del **mejor año** que se refleje en el RUP de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los **últimos tres (3) años considerando los años (2020, 2021, 2022)**. En caso de que la Cámara de Comercio, no certifique en el RUP los tres años, se deberá anexar los RUP de los últimos tres años, incluyendo el año inmediatamente anterior.

Si el proponente está integrado por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá allegar la correspondiente información por separado.

Indicadores para sucursales de sociedad extranjera:

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y los integrantes del mismo en el evento de consorcio o unión temporal, deberán adjuntar el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio **VIGENTE** y en **FIRME**, en el cual acredite que cumple con los indicadores bajo los parámetros contenidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar la Capacidad Organizacional del proponente se evaluarán con base en los porcentajes reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (considerando los años **2020, 2021 y 2022**) conforme al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Indicadores para personas jurídicas o natural extranjera, sin sucursal o domicilio en Colombia:

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tenga establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá presentar un formato de "*Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional*" anexo a este documento. El cual debe estar suscrito por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan como en el caso de los Oferentes Nacionales, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman la certificación y avalan los Estados Financieros.

Dicho certificado debe acompañarse de los estados financieros y las notas en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificadas por la Superintendencia Financiera o por el Banco de la República.

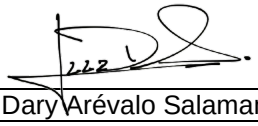
NOTA 1: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

NOTA 2: En el evento en que el proponente se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible del "*Certificado de Indicadores de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional*" (formato anexo a este documento).

NOTA 3: La Entidad no permitirá la participación de proponentes individuales o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de: Utilidad Operacional, Cobertura de intereses, Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo, negativos, so pena de ser evaluados como **NO HABILITADO**.

NOTA 4: Se aclara que los proponentes que no presentan gastos de intereses y por lo tanto el indicador de Cobertura de Intereses, da como resultado indeterminado, será aceptado dicho indicador para el presente proceso.

Responsable del análisis desde la perspectiva financiera y organizacional (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1085 de 2015).

TITULAR DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

Nombre: Luz Dary Arévalo Salamanca
Cargo: Directora Financiera